



# Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2025/MDA

Ascensión, 03 de marzo de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 76 -2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 20 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 0013-2025/MDA-DAJ de fecha 20 de febrero de 2025, Memorando N° 192-2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 17 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 007-2025/CaySG-DayF/MDA de fecha 17 de febrero de 2025, CARTA N° 002-2025-EESSJ/HVCA de fecha 04 de febrero de 2025, ADENDA N° 11-2024-GM/MDA del CONTRATO N° 07-2024-GM/MDA, CONTRATO N° 07-2024-GM/MDA, y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo N° 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Por su parte el numeral 20 del artículo 20 de la misma Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son facultades del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", texto concordado con el artículo 27° y el último párrafo del artículo 39 de la misma ley, donde señala que: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; y que las gerencias municipales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente";

Que, mediante el artículo 138 del Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018 - EF, se norma el contenido del Contrato en las contrataciones con el Estado refiriendo que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)

Que, mediante el numeral 38.1 del artículo 38°, se establece respecto a las fórmulas de reajuste que: "38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago 38.2 cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

Que, por su parte, bajo el marco del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024- MDA/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA; la Municipalidad Distrital de Ascensión, con fecha 06 de marzo de 2024, celebra el Contrato N° 007- 2024- GM /MDA. para la **contratación de adquisición de combustible diésel, B5, S- 50, para las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Ascensión - periodo 2024**, con la empresa Estación de Servicios "San Juan E.I.R.L, representada por la Sra. MARTÍNEZ BENITES MABEL RAQUEL, estableciendo en su cláusula Tercera el monto contractual ascendiente a la suma de S/126,100.00 (ciento veintiséis mil cien con 00/100 soles) por el plazo de ejecución de 2024 conforme a la siguiente descripción:

| N°                                                   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CANT. | P. UNITARIO | P. TOTAL       |
|------------------------------------------------------|----------------------|-------|-------------|----------------|
| I                                                    | DIÉSEL B5 S-50       | 7,708 | 16.3596264  | S/. 126,100.00 |
| TOTAL: CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES |                      |       |             | S/. 126,100.00 |

Que, mediante la cláusula novena del contrato citado, se establece disposiciones respecto al reajuste de pagos refiriendo:

#### CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE LOS PAGOS

Ya que los combustibles están sujetos a Cotización Internacional, se aplicara lo establecido en el numeral 38.2 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, en caso de producirse variación en los precios de los combustible, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA ENTIDAD, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora (Repsol, Primax y Petroperú), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustar el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del combustible disminuya.



# Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2025/MDA

Ascensión, 03 de marzo de 2025.

LA ENTIDAD, procederá a reajustar el precio del combustible después de recibido el referido escrito debidamente sustentado por el CONTRATISTA, el sustento deberá presentarse a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a más tardar a los tres días hábiles de producido la variación de precios.

Para efectos de la procedencia de reajuste y su posterior pago deberá solicitar la debida disponibilidad presupuestal adicional, para asumir las obligaciones del nuevo costo del suministro, de no obtener la disponibilidad presupuestal en la cantidad solicitada y necesaria, se podrá realizar la reducción correspondiente o resolver el contrato en parte de mutuo acuerdo, salvo que el CONTRATISTA, a través de su representante legal asienta y orienta, mediante un documento de fecha cierta que mantiene las condiciones originales del contrato con sus precios unitarios y totales hasta la culminación del contrato.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024 se suscribe la ADENDA N° 11-2024-GM/MDA del CONTRATO N° 07-2024-GM/MDA mediante Resolución Directoral N° 006- 2024/MDA

Que, mediante Carta N° 002 -2025- EESSJ/HVCA, mediante el cual la Estación de San Juan informa el incremento de precio del combustible (DIESEL B5 S-50) conforme al siguiente detalle:

| COMBUSTIBLE   | MEDIDA | PRECIO ANTERIOR | VALORIZACIÓN DEL 31.01.2025 | PRECIO ACTUAL |
|---------------|--------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Diesel B5 S50 | Glns.  | S/. 16.3600000  | 0.8140                      | 17.1740000    |

ello en mérito a la Carta emitida por el representante comercial de la Gerencia del Departamento de Ventas - Jefatura de ventas Regionales- Unidad Centro Oriente de la empresa Petroperú, que comunica a sus clientes, la variación de precios de combustible vigentes a partir del 31 de enero de 2025, conforme al siguiente detalle:

| PRODUCTO          | DIFERENCIA LISTA ANTERIOR (S/ X Gal Sin Percepción) |           |            |                      |
|-------------------|-----------------------------------------------------|-----------|------------|----------------------|
|                   | 31-Ene-25                                           | 30-Ene-25 | DIFERENCIA | VARIACIÓN PORCENTUAL |
| GASOHOL PREMIUN   | 16.1031                                             | 16.1032   | -0.0002    | 0.00%                |
| GASOHOL REGULAR   | 15.2081                                             | 15.2083   | -0.0002    | 0.00%                |
| DIESEL B5 S-50 UV | 13.7294                                             | 12.9154   | 0.8140     | 6.30%                |
| GLP - G           | 3.5494                                              | 3.5494    | 0.0000     | 0.00%                |

Que, en atención a la Carta N° 002 -2025 EESSJ/HVCA, se tiene el Informe Técnico N° 007-2025/CAYSG-DAYF/MDA, de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual el Coordinador de Abastecimientos y Servicios Generales, concluye señalando que SE DEBE PROCEDER a atender la solicitud de incremento del precio del combustible (DIESEL B5 S-50), solicitado por la representante de la Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.

| FECHA DE VARIACIÓN | PRECIO INICIAL | VARIACIÓN | PRECIO FINAL |
|--------------------|----------------|-----------|--------------|
| 31/01/2025         | S/. 16.360     | 0.8140    | S/ 17.174    |

Que, mediante la Opinión Legal N° 0013- 2025/MDA-DAJ, de fecha 20 de Febrero de 2025, la Directora de Asesoría Legal, en mérito al Informe Técnico N° 007 -2025/CAYSG-DAYF/MDA y sus actuados, estima declarar procedente, acceder al reajuste de precio solicitado por la representante de la Estación de Servicios San Juan E.I.R.L., correspondiendo APROBAR la variación de Precio de Combustible, del adicional N° 01 de Combustible DIESEL B5 S-50, aprobado según Resolución Directoral N° 006-2024-MDA, y la ADENDA N° 11-2024-GM/MDA del CONTRATO N° 07-2024-GM/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - PERIODO 2025, conforme al siguiente detalle:

| FECHA DE VARIACIÓN | PRECIO INICIAL | VARIACIÓN | PRECIO FINAL |
|--------------------|----------------|-----------|--------------|
| 31/01/2025         | S/. 16.360     | 0.8140    | S/ 17.174    |

Que, mediante el Informe N° 76 -2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 20 de febrero de 2025, el Director de Administración y Finanzas solicita proyectar acto resolutivo aprobando el Reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal:



# Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2025/MDA

Ascensión, 03 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la variación de Precio del adicional N° 01 de Combustible DIESEL B5 S-50, aprobado según Resolución Directoral N° 006-2024-MDA, y la ADENDA N° 11-2024-GM/MDA del CONTRATO N° 07-2024-GM/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS DIFERENTES áreas USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - PERIODO 2025, conforme al siguiente detalle:

| FECHA DE VARIACIÓN | PRECIO INICIAL | VARIACIÓN | PRECIO FINAL |
|--------------------|----------------|-----------|--------------|
| 31/01/2025         | S/. 16.360     | 0.8140    | S/ 17.174    |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice la ADENDA de variación de precio del CONTRATO N° 07-2024-GM/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - PERIODO 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, que, para cuestiones de pago, se deberá tomar en consideración el reajuste de precio del combustible (DIESEL B5 S-50) contenida en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**DISTRIBUCIÓN:**  
ALCALDÍA  
GM  
DAF  
CAySG  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN  
HUANCARELICA

Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS